

Aviso Legal
y
Determinación Preliminar de un Permiso de Calidad de Aire para
C and E Concrete Inc

C and E Concrete Inc en PO Box 2547, Milan, NM ha presentado una solicitud de permiso de calidad del aire a la Oficina de Calidad del Aire (AQB, por sus siglas en inglés), del Departamento de Medio Ambiente de Nuevo México (NMED) para obtener un permiso de calidad del aire para construir/modificar para C and E Concrete - Gamarco HMA. Al archivo de la solicitud se le ha asignado el Núm. de Permiso 9027M1 y el Núm. de Interés de la Agencia TEMPO 39781. La ubicación exacta de las instalaciones será en los grados decimales de latitud y longitud: 35.569341, -108.761265 Datum: NAD27. Para ayudar a localizar estas instalaciones, la ubicación aproximada es 208 Crystal Ave en el Condado de McKinley, NM.

La modificación propuesta consistirá en la instalación de un nuevo calentador de asfalto de mayor rendimiento, que reemplace a la Unidad 21 por la Unidad 21a, requiriendo de operaciones nocturnas, reduciendo la producción máxima diaria de 3200 toneladas a 2800 toneladas, revisando los límites regulados de la propiedad y actualizando la información de las coordenadas de las instalaciones. Habrá un aumento en las emisiones reguladas provenientes del nuevo calentador de asfalto y de las emisiones de partículas reguladas en corredores de transporte carretero.

Se estima que las emisiones totales de contaminantes aéreos en la atmósfera son aproximadamente de 15.5 toneladas por año (tpa) (+0.7) de Óxidos de Nitrógeno (NOx); 12.6 tpa (+0.4) de Monóxido de carbono (CO); 12.6 tpa (+0.1) de Compuestos Orgánicos Volátiles (COV); 15.1 tpa (+0.3) de Dióxido de azufre (SO₂); 7.9 tpa (+0.3) de Partículas de 10 micrones o menos (PM₁₀); 6.4 tpa (sin cambios) de Material en partículas de 2.5 micrones o menos (PM_{2.5}); 0.004 tpa (sin cambios) de Plomo (Pb); < 75,000 tpa (sin cambios) de gases de efecto invernadero (CO₂e); 2.6 tpa (sin cambios) de Contaminantes Peligrosos del Aire (HAPS); y 3.1 tpa (sin cambios) de Contaminantes Tóxicos del Aire (TAPS). Estos cálculos de emisiones podrían cambiar ligeramente en el transcurso de la revisión de la solicitud por parte del Departamento.

El NMED ha llevado a cabo una revisión preliminar de la información presentada con la solicitud de permiso. La revisión preliminar y el análisis del solicitante sobre los impactos en la calidad del aire ambiental indican que las emisiones al aire provenientes de las instalaciones cumplirán con los estándares de calidad del aire correspondientes al NOx, CO, SO₂, PM₁₀, PM_{2.5}, Pb, CO₂e, HAP totales y TAP totales. Los COV son un precursor del ozono y el NMED no requiere un análisis individual del impacto ambiental del ozono de cada aplicación. Con el objetivo de determinar el cumplimiento de los estándares nacionales de calidad del aire ambiente correspondientes al ozono, el NMED utiliza monitores de aire para monitorear las concentraciones de ozono. Una revisión completa evaluará los índices de emisión estimados de los contaminantes enumerados en este aviso público y determinará el cumplimiento de los requisitos y estándares de calidad del aire ambiental.

Con base en el análisis del solicitante, una determinación preliminar es que estas instalaciones cumplirán con los requisitos del Título 20, Código Administrativo de Nuevo México (NMAC), Capítulo 2, Partes 1, 3, 7, 11, 61, 72, 73, 75, 77 y 80; 40 CRF 50; 40 CFR 60 Subpartes A y I; y la Ley de Control de Calidad del Aire de Nuevo México. Por lo tanto, la intención preliminar del NMED es emitir o denegar el permiso de calidad del aire a más tardar el 19 de julio de 2026.

A fin de garantizar el cumplimiento de las regulaciones atmosféricas estatales y federales, se espera que el permiso incluya condiciones que limiten las emisiones, las horas de operación y la tasa de producción, y condiciones que requerirán el mantenimiento de registros y la presentación de informes al Departamento.

La solicitud de permiso está disponible para su revisión en el sitio web de Avisos públicos de acciones de permisos de la AQB: www.env.nm.gov/public-notice.

Todas las personas interesadas tienen un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de publicación de este aviso para notificar al Departamento por escrito su interés en la solicitud de permiso. Los comentarios escritos deben hacer referencia al nombre de la empresa, el nombre de las instalaciones y el número de permiso (o enviar una copia de este aviso junto con sus comentarios). Los comentarios escritos deberán indicar la naturaleza de los problemas planteados y cómo se relacionan con los requisitos de las regulaciones estatales y federales de calidad del aire aplicables y la Ley de Aire Limpio. Los comentarios escritos deben enviarse por correo a Jennifer Hollander al Departamento Ambiental de Nuevo México, Oficina de Calidad del Aire, Sección de Permisos, 525 Camino de los Márquez Suite 1, Santa Fe, NM 87505-1816, o enviarse por correo electrónico a jennifer.hollander@env.nm.gov. Los comentarios también pueden enviarse por vía electrónica a través del portal de comentarios públicos del NMED en línea en: <https://nmed.commentinput.com/comment/search>.

El Departamento notificará la fecha y el lugar en donde se puede revisar el análisis del Departamento a todas las personas que hayan proporcionado comentarios por escrito. Aunque todos los comentarios escritos formarán parte del registro público, cualquier persona que no exprese interés por escrito antes del final de este primer período de treinta (30) días no recibirá dicha notificación.

Si el Departamento recibe comentarios públicos por escrito antes de que finalice el periodo del aviso público de treinta (30) días del Departamento, el análisis del Departamento estará disponible para su revisión durante treinta (30) días en el distrito del NMED o en la oficina local más cercana a la fuente antes de que se emita el permiso. Se podrán presentar comentarios escritos sobre el análisis o la solicitud de permiso al Departamento durante este segundo período de treinta (30) días o en cualquier momento antes de que se emita o deniegue el permiso.

Las preguntas o comentarios que no vayan a formar parte del registro público pueden dirigirse a Jennifer Hollander al 505-629-7748. Puede encontrar información general sobre la calidad del aire y el proceso de obtención de permisos en el sitio web de la Oficina de Calidad del Aire. La regulación que hace referencia a la participación pública en el proceso de revisión de permisos es 20.2.72.206 NMAC. Esta regulación se puede encontrar en la sección "Permisos" de este sitio web.

Atención

Este es un aviso de la oficina de Calidad del Aire del Departamento del Medio Ambiente de Nuevo México, acerca de las emisiones producidas por un establecimiento en esta área. Si usted desea información en español, por favor comuníquese con esa oficina al teléfono (505) 629-7748.

Aviso de No Discriminación

NMED no discrimina por motivos de raza, color, origen nacional, discapacidad, edad o sexo en la administración de sus programas o actividades, según lo exigen las leyes y regulaciones aplicables. El NMED es responsable de coordinar los esfuerzos de cumplimiento y recibir consultas relacionadas con los requisitos de no discriminación implementados por 40 C.F.R. Parte 7, incluyendo el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, tal como estuviere modificada; Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973; la Ley de Discriminación por Edad de 1975, el Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972 y la Sección 13 de las Enmiendas a la Ley Federal de Control de la Contaminación del Agua de 1972. Si tiene alguna pregunta sobre este aviso o cualquiera de los programas, políticas o procedimientos de no discriminación del NMED, o si cree que ha sido discriminado con respecto a un programa o actividad del NMED, puede comunicarse con: Coordinador de No Discriminación, NMED, 1190 St. Francis Dr., Suite N4050, P.O. Box 5469,

Santa Fe, NM 87502, (505) 827-2855, nd.coordinator@env.nm.gov. También puede consultar nuestro sitio web en <https://www.env.nm.gov/non-employee-discrimination-complaint-page/> para ver la forma y el lugar en el que puede presentar una queja por discriminación.